



INFORME TÉCNICO (R.PESQ) N° 256-2025

IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 21.752:

DISTRIBUCIÓN DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026.



Diciembre, 2025.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO	4
3. ANTECEDENTES LEGALES	4
3.1 Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones.	4
3.2 Fraccionamiento sectorial.....	5
3.3 Distribución de la fracción artesanal.	7
4. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA SARDINA COMUN Y ANCHOVETA	9
4.1. Desembarques de Sardina común y Anchoveta 2018-2024.....	9
4.2. Embarcaciones inscritas y operativas.....	10
4.3. Pescadores artesanales inscritos en la Pesquería.....	11
4.4. Estado de situación de los recursos Sardina común y Anchoveta Valparaíso a Los Lagos	11
4.4.1. Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.....	11
4.4.2. Anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.....	13
4.4.3. Marco biológico de referencia, estado de conservación biológica	15
5. METODOLOGÍA.	17
5.1. Proceso consultivo a organismos de Gobernanza sobre los criterios a considerar en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal.....	17
5.2. Selección de criterios para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la Merluza común. 18	
5.3. Identificación de indicadores para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal.....	19
5.4. Base de datos utilizada.	19
6. ANALISIS	20
6.1. Definición de criterios utilizados para la distribución regional de los aumentos de la fracción artesanal.	20
6.2. Selección de criterios para implementación de indicadores	21
6.3. Indicadores utilizados para distribuir el aumento de la fracción artesanal.	22
6.4. Ponderaciones de los indicadores.	24
6.5. Del aumento de la fracción artesanal y su distribución regional.	25
7. DISTRIBUCION REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCION ARTESANAL, LEY 21.752	28
8. CONSIDERACIONES FINALES	28
9. RECOMENDACIONES	29
10. ANEXO 1.	30
11. REFERENCIAS.	33

Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Pesca
- División de Desarrollo Pesquero, Subsecretaría de Pesca
- División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca

Este informe debe ser citado como:

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2025. Distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la Cuota global de captura, Ley 21.752, para Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área comprendida entre las regiones de Valparaíso a Los Lagos, año 2026. Inf. Tec. (R. Pesq.) N° 256-2025, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso. 33 pp.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 21.752 establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura entre los sectores pesquero artesanal e industrial, aplicable a diversas pesquerías y áreas marítimas del país, sobre la base de criterios científicos y técnicos, teniendo por objeto promover la sustentabilidad y el acceso equitativo a los recursos hidrobiológicos, mediante un equilibrio en las asignaciones entre ambos sectores.

Para estos efectos, el informe integra antecedentes pesqueros, territoriales y biológicos de la pesquería, junto con los resultados del proceso consultivo efectuado a los organismos de gobernanza, y la definición de criterios, indicadores y ponderaciones aplicados por la Autoridad. La metodología utilizada permite traducir los mandatos legales en variables objetivas y verificables, asegurando transparencia, trazabilidad y consistencia técnica en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal

La Ley N° 21.752/2025 establece un nuevo fraccionamiento sectorial para la pesquería de **Sardina común (*Stangomera bentincki*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*)** (90% artesanal - 10% industrial) en el área marítima comprendida entre las regiones de Valparaíso hasta Los Lagos. Esta modificación genera un incremento en la cuota artesanal (12%) respecto al esquema anterior, alcanzando 26.677 toneladas adicionales para anchoveta y 25.253 toneladas para sardina común, lo que requiere una redistribución regional que considere el desempeño histórico de cada región y garantice la equidad en la asignación. El enfoque adoptado busca cumplir la normativa, proteger la sostenibilidad del recurso y priorizar la conservación biológica como base para la productividad a largo plazo, en concordancia con los principios de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).

En este contexto, el presente informe técnico presenta la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*) derivado de la implementación de la Ley N° 21.752, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura, año 2026, para la merluza común (*Merluccius gayi*) en el área comprendida entre las Regiones de Coquimbo y Los Lagos, en acuerdo con la Ley 21.752.

3. ANTECEDENTES LEGALES

3.1 Establecimiento de Cuotas Globales de Captura y sus deducciones.

El Artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece la facultad y el procedimiento para la “Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura”, e indica que “estas cuotas globales de captura se podrán determinar por períodos de hasta tres años, debiendo siempre establecerse la

magnitud anual. En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente". A su vez, el mismo Artículo establece que podrán establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *"Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación.*
2. Cuota para imprevistos: *"Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario".* Los criterios para la asignación de esta reserva serán propuestos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y aprobados por la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca .
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416) *"se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo".* Conforme con lo anterior, se realizó un nuevo proceso de licitación, adjudicándose dicha reserva en diciembre de 2025, para ser utilizada en los años 2026 al 2028, según lo dispuesto en el Artículo 3º, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
4. Fauna acompañante para el área de Aysén: en base a lo establecido en los planes de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental para las principales pesquerías nacionales, y la aplicación del D.S. N° 76 del 2015, que establece el Reglamento de los Dispositivos de Registro de Imágenes (DRI), es necesario considerar una fauna acompañante fuera del área de pesquería, para dar viabilidad a la operación pesquera de otras pesquerías entre las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena

3.2 Fraccionamiento sectorial.

La Ley 21.752 *"Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial"*, establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura, entre el sector artesanal e industrial, para veintiún recursos hidrobiológicos con sus respectivas áreas marítimas, derogando el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657, y, que en términos generales se traduce en un incremento de la participación del sector pesquero artesanal en las cuotas globales de captura. La mencionada Ley fue publicada en el Diario Oficial el 25 de junio del 2025, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Para el caso de los recursos anchoveta y sardina común, el Artículo 1 y en los numerales 6 y 7 de la Ley 21.752, se establece el nuevo fraccionamiento como sigue:

Anchoveta (*Engraulis ringens*), en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial.

Sardina común (*Strangomera benticki*), en el área marítima comprendida por las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La

Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos: 90% para el sector pesquero artesanal y 10% para el sector pesquero industrial

A su vez, el inciso final del Artículo 1 de la Ley 21.752 establece que “*La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados.*”

En este sentido, los numerales 7 y 45 del Artículo 2 de la LGPA, definen respectivamente lo siguiente:

Área de pesca: espacio geográfico definido como tal por la autoridad para los efectos de ejercer en él actividades pesqueras extractivas de una especie hidrobiológica determinada.

Unidad de pesquería: conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada, en una área geográfica específica.

En consecuencia, para efectos de la determinación de las cuotas globales de captura, deben observarse las nuevas áreas geográficas definidas en la Ley N° 21.752. No obstante, para todos los demás efectos, las unidades de pesquería mantienen su vigencia conforme a la LGPA. En relación a esto último, la Ley 21.752 en las disposiciones transitorias, establece en el Artículo tercero lo siguiente:

“Artículo tercero.- Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca y mantendrá el coeficiente de participación industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.”

Mediante Decreto Ex. N° 261/2025, se establece la Cuota Global de Captura año 2026 para la pesquerías de Sardina común y Anchoveta en el área marítima comprendida entre las regiones de, Valparaíso, Libertador Bernardo O´Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos (**Tablas 1-2**).

Tabla 1: Cuota global de captura **Sardina común** 2026, Area marítima regiones de Valparaíso a los Lagos

SARDINA COMUN ÁREA VALPARAISO A LOS LAGOS, AÑO 2026	toneladas
Cuota Global de Captura	213.800
Cuota para investigación	150
Cuota Imprevisto	1.069
Cuota de consumo humano	2.138
Cuota a fraccionar	210.443
Fracción Artesanal	189.399
Fracción Industrial	21.044

Tabla 2 : Cuota global de captura **Anchoveta** 2026, Area marítima regiones de Valparaíso a los Lagos

ANCHOVETA ÁREA VALPARAISO A LOS LAGOS, AÑO 2026	toneladas
Cuota Global de Captura	225.849
Cuota para investigación	150
Cuota Imprevisto	1.129
Cuota de consumo humano	2.258
Cuota a fraccionar	222.312
Fracción Artesanal	200.081
Fracción Industrial	22.231

3.3 Distribución de la fracción artesanal.

La Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en el Artículo 48 A, el procedimiento para efectuar la distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura. En este sentido, señala:

“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada:

- a) organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.*
- b) limitar el número de viajes de pesca por día.*
- c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.*
(...)
- e) En el caso que la fracción artesanal de la cuota global de captura sea distribuida en dos o más épocas en el año calendario y comprenda a más de una región o a más de una unidad de pesquería, la Subsecretaría mediante Resolución, podrá redistribuir el 50% de los saldos no capturados al término de cada período, asignando dichos saldos a otra región o unidad de pesquería que se encuentre comprendida en la respectiva cuota global de captura. En el evento en que existan acuerdos de esta naturaleza en el Comité de Manejo del Plan de Manejo de una pesquería respectiva éstos deberán ser aprobados por el Subsecretario.”*

Por otra parte, el Artículo primero transitorio, inciso 2° de la Ley 21.752, señala:

“Todo aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura que tenga su origen en las modificaciones contenidas en esta ley deberá ser distribuido conforme al literal c) del artículo 48 A de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, entre las regiones establecidas en la cuota global de captura, para promover el desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones.”

De lo anterior, se hace necesario distinguir entre la **distribución regional de la fracción artesanal histórica** y la **distribución regional referida al aumento en la fracción artesanal, derivada de la aplicación de la Ley 21.752**, por lo que sus asignaciones serán implementadas en actos administrativos separados, con el fin de propiciar una mayor transparencia en la implementación de la mencionada modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El informe técnico RPESQ 214 de 2025 y su respectiva resolución establece la **distribución de la fracción artesanal histórica** de las pesquerías de Sardina común y Anchoveta, tal como se muestra en las **Tablas 3 y 4**:

Tabla 3. Distribución de la fracción artesanal histórica de la Cuota Global de Captura de sardina común, año 2026, sin considerar la potencial Ley de Remanentes.

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, SARDINA COMÚN ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	163.936
Cuota objetivo Región de Valparaíso	2.325
Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins	55
Cuota objetivo Región del Maule	841
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	131.102
Cuota objetivo Región de la Araucanía	1.940
Cuota objetivo Región de Los Ríos	18.784
Cuota objetivo Región de Los Lagos	8.889

Tabla 4. Distribución de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura de anchoveta, año 2026, sin considerar la potencial Ley de Remanentes.

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DE LA FRACCIÓN ARTESANAL HISTÓRICA, ANCHOVETA ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026	Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	173.194
Cuota objetivo Región de Valparaíso	10.776
Cuota objetivo Región del Libertador Bernardo O'Higgins	69
Cuota objetivo Región del Maule	1.152
Cuota objetivo Regiones del Ñuble y Biobío	138.091
Cuota objetivo Región de la Araucanía	2.151
Cuota objetivo Región de Los Ríos	12.967
Cuota objetivo Región de Los Lagos	7.988

En este sentido, la Ley 21.752 dispone que la distribución regional del aumento de la fracción artesanal se efectuará procurando lo establecido en el Artículo primero transitorio, inciso 3° en adelante:

“La autoridad, en el uso del criterio de promoción del desarrollo equitativo de la actividad pesquera de todas las regiones del país, al que se hace referencia en el inciso anterior, para el caso de aumento de la cuota global de captura de la fracción artesanal que tenga origen en las modificaciones contenidas en esta ley, procurará emplear elementos como la disponibilidad de los recursos y concentración de la biomasa en las regiones y, también, la situación de las regiones menos favorecidas en la actual distribución de la fracción artesanal, para lo que tendrá en consideración la infraestructura y capacidad pesquera, entre otros elementos que considere necesarios para tal efecto”.

Con todo, el criterio de promoción del desarrollo equitativo de las regiones en materia pesquera deberá considerar el estado de conservación de la pesquería, y evitar el aumento del esfuerzo pesquero en pesquerías en plena explotación, sobreexplotadas o agotadas.

Los elementos y ponderaciones utilizados por la autoridad para dar cumplimiento a lo anterior deberán ser publicados en el sitio web de la subsecretaría.

4. ANTECEDENTES DE LA PESQUERÍA SARDINA COMUN Y ANCHOVETA

Con el objeto de sustentar técnicamente la definición y aplicación de los indicadores utilizados en la propuesta de distribución regional del incremento de la fracción artesanal, se presentan a continuación antecedentes relevantes asociados a la dinámica productiva, la capacidad operativa y el estado de conservación del recurso merluza común. Estos antecedentes permiten caracterizar el desempeño reciente de la pesquería, así como las condiciones estructurales bajo las cuales se desarrolla la actividad extractiva a nivel regional. En particular, se consideran los desembarques históricos del período 2018–2024, como aproximación al uso efectivo de la fracción artesanal del recurso; el número y condición operativa de las embarcaciones inscritas, como indicador de capacidad pesquera instalada; y el estado de situación del recurso, representado mediante el diagrama de fase. El análisis integrado de estos antecedentes constituye la base técnica para el desarrollo y ponderación de los indicadores aplicados en el presente informe.

4.1. Desembarques de Sardina común y Anchoveta 2018-2024

Los desembarques de la pesquería de sardina común y Anchoveta por región para el período comprendido entre los años 2018 al 2024, se informan en la Tabla 10. Para la región de Ñuble-Biobío es la que muestra los más altos valores de desembarques en el período, observándose una disminución importante en el 2024 por falta de disponibilidad del recurso en la región. Se destaca la capacidad operativa de la flota cerquera del Biobío frente a las otras regiones. Para Valparaíso las cifras fueron relevantes el 2018-2019, y fueron disminuyendo debido principalmente a que no se cuenta con plantas pesqueras que reciban la materia prima. La Araucanía captura su cuota y tiene capacidad para un mayor desempeño, al igual que Los Ríos, las regiones de Maule y O’Higgins no realizan esfuerzo en estas pesquerías y Los Lagos desde

2020 muestra un decrecimiento sustantivo en sus desembarques hacia los últimos años del período considerado. .

Tabla 5. Desembarque artesanal de Sardina común en toneladas por región entre el 2018 y 2024

Región/Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Valparaíso	4.745	1.360	421	221	43	117	29
O'Higgins	0	0		0	0	0	0
Maule	0	0		0	0	0	0
Ñuble-Biobío	280.021	252.400	197.917	270.043	140.757	361.650	78.875
Araucanía	49.856	62.255	56.200	72.781	75.396	47.350	47.780
Los Ríos	674	590	1.777	1.070	2.292	277	382
Los Lagos	4.745	1.360	421	221	43	117	29

Fuente: Anuario estadístico 2024, Sernapesca

Tabla 6. Desembarque artesanal de Anchoveta en toneladas por región, años 2018-2024

Región/Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Valparaíso	1.890	3.071	277	0	2	0	0
O'Higgins	0	0	0	0	0	0	0
Maule	0	0	0	0	0	0	0
Ñuble- Biobío	52.006	147.009	156.847	162.103	201.635	177.816	99.817
Araucanía	6.076	6.124	7.526	8.822	11.266	14.894	18.789
Los Ríos	781	1.239	2.660	4.275	4.970	1.823	516
Los Lagos	1.890	3.071	277	0	2	0	0

4.2. Embarcaciones inscritas y operativas.

La tabla N° 12 informa respecto del número de embarcaciones que han operado en la pesquería de sardina común y anchoveta en el 2024. Ñuble-Biobío concentra el mayor número de embarcaciones operativas para estos recursos, le sigue en importancia numérica Los Lagos, sin embargo, no realiza esfuerzo sobre estos recursos.

Tabla 7.- Número de embarcaciones operativas, por región, categoría año 2024

Región	Menores a 12m	Mayores a 12m	Total
Valparaíso	160	32	192
O'Higgins	1	0	1
Maule	9	13	22
Ñuble-Biobío	325	286	611
Araucanía	24	6	30
Los Ríos	42	33	75
Los Lagos	227	48	275

Fuente: Declaración de desembarque, Sernapesca

4.3. Pescadores artesanales inscritos en la Pesquería

En la Tabla 13 se muestra el universo de pescadores que opera en estas pesquerías, los datos del Registro Pesquero Artesanal, siendo la región del Biobío la que cuenta con el mayor número de inscritos, luego Los Lagos y Valparaíso.

Tabla 8.- Número de inscritos en la pesquería de merluza común por región, año 2024

Región	Sardina común	Anchoveta
Valparaíso	492	492
O'Higgins	6	8
Maule	42	65
Ñuble-Biobío	1117	1110
Araucanía	65	65
Los Ríos	154	163
Los Lagos	589	814

Fuente: RPA 2024, Sernapesca.

4.4. Estado de situación de los recursos Sardina común y Anchoveta Valparaíso a Los Lagos

4.4.1. Sardina común entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Modelo base de evaluación de stock

Para efectos de la recomendación del Comité Científico de Pequeños Pelágicos, se utilizó el modelo de evaluación de stock proporcionado por IFOP, cuyo caso base corresponde a un modelo estadístico con dinámica en edad, escala anual y año biológico: (1) Estadísticas de desembarques SERNAPESCA desde 1990/91 hasta 2024/25; (2) El porcentaje de descarte proveniente del *Programa de Descarte* de IFOP corresponde al periodo 2015-2024; (3) Información de captura a la edad y pesos individuales a la edad provenientes del *Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Pelágicas Nacionales*, desde 1990/91 hasta 2024/25; (4) Series de biomásas acústicas y composiciones de edad de verano (años 2000 a 2025 y otoño (años 2003 a 2025) provenientes del programa de cruceros IFOP *Evaluación hidroacústica de los stocks de anchoveta y sardina común entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos*; (5) publicaciones científicas y técnicas relacionadas con los parámetros del ciclo de vida (mortalidad natural y madurez).

VARIABLES Poblacionales del recurso

De acuerdo con la información analizada proveniente de la evaluación de stock de sardina común, se puede indicar lo siguiente (Zenteno, 2025):

- Las tendencias de los reclutamientos han mostrado importantes fluctuaciones interanuales y en su historia conocida se aprecian tres períodos relevantes: a) Reclutamiento promedio del período 1991-2007 con los niveles más bajos de reclutamientos (97,96 mil millones de peces), b) Reclutamiento promedio del período 2008-2012 con los más altos niveles de reclutamiento (403 mil millones de peces) y c) Reclutamiento promedio del período reciente 2013-2024 en torno a 148,6 mil millones de peces. Luego de una caída en la clase anual del año 2022, el año 2023 los reclutamientos experimentaron una importante recuperación ubicándose un 22,2 % por sobre del

reclutamiento reciente medio (R2013–2024). No obstante, se destaca una significativa reducción de la clase anual 2024 (65,8 mil millones de peces) respecto del nivel estimado en 2023, mostrando una disminución del 52,1 % respecto al año previo (R2023 = 137,4 mil millones de peces), un 52,9 % menor al reclutamiento promedio histórico de la serie (R1991–2024 = 139,7 mil millones de peces) y un 62,8 % bajo el reclutamiento reciente (2013-2024). Para el año 2025, se destaca un aumento en la clase anual mostrando un incremento respecto al año previo, pero encontrándose bajo el reclutamiento promedio histórico de la serie y un 6,5% bajo el reclutamiento reciente. (**figura 2**).

- La biomasa total ha tenido un importante crecimiento a partir del año 2008 que genera un cambio de estado que se mantiene hasta el 2018, sin embargo, presenta una alta variabilidad producto de las fluctuaciones del reclutamiento (**figura 2**). Durante el período de mayor productividad de sardina común (2008-2012) el promedio de la biomasa total fue de 2,86 millones de toneladas. El año 2024 se estimó una biomasa total de 1,39 millones de t, la cual fue un 47,3 % menor al promedio del período de mayor productividad y un 76,3 % menor al promedio histórico de la serie (1,81 millones de t). La biomasa total para el año 2025 fue estimada en torno a 1,32 millones de t, cayendo un 4,9 % respecto al año 2024, y un 27 % menor al promedio histórico de la serie. Por otro lado, la biomasa desovante promedio de la serie histórica se encuentra en torno a 832,9 mil toneladas, mientras que el promedio de los últimos 13 años (período 2013-2025) de la serie es de 1,06 millones de toneladas. La biomasa desovante estimada para el año biológico 2024/25 es un 28,1 % menor al promedio histórico y un 43,5 % menor al promedio del período reciente (2013-2025) (**figura 2**). Teniendo en cuenta que la biomasa desovante al Máximo Rendimiento Sostenido (BD_{RMS}) es estimada en torno a las 858,6 mil toneladas, la $BD_{2024/25}$ se encuentra un 3,2% bajo BD_{RMS} .
- La mortalidad por pesca (F_t) se ha mantenido en un nivel moderado, en general, menor a la mortalidad natural ($M=1,0 \text{ año}^{-1}$), excepto para el año 2024, cuando los niveles de biomasa eran bajos. Esto se ve reflejado en las capturas, que, en promedio, han seguido las fluctuaciones en biomasa con tasas de explotación conservadoras. A partir del año 2005, la mortalidad por pesca ha seguido una tendencia al descenso, acentuada desde el año 2013 bajo el valor de F_{RMS} producto de la aplicación del objetivo F60%. La captura del año 2024/25 actualizada a junio 2025 genera una mortalidad por pesca sobre el F_{RMS} ($F_{2024/25}=0,404813$), siendo un 291,6% mayor al año previo (**figura 2**).

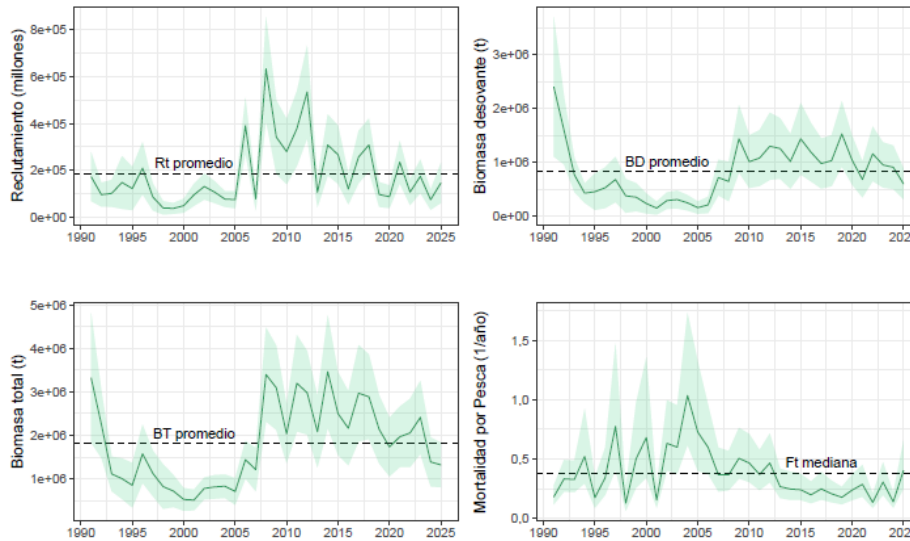


Figura 2. Estimaciones medias de los reclutamientos, biomasa total, biomasa desovante y mortalidad por pesca de sardina común y su respectivo Intervalo de Confianza (IC). La línea segmentada corresponde al promedio y mediana de la serie respectiva. (Zenteno, 2025).

4.4.2. Anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

Modelo base de evaluación de stock

Para efectos de la recomendación, el CCT-PP utilizó el modelo de evaluación de stock proporcionado por IFOP, cuyo caso base corresponde a un modelo estadístico con dinámica en edad, escala anual y año biológico. El análisis es realizado con la siguiente información: (1) Estadísticas de desembarques de SERNAPESCA en el periodo 1996/97-2024/25, corregidos por IFOP entre los años 1998 y 2001. (2) Serie de porcentajes de descarte obtenidos mediante el Programa de Descarte de IFOP corresponde al periodo 2017/18 al 2023/24. (3) Información de captura a la edad y pesos individuales a la edad, proveniente del *Programa de Seguimiento de las Principales Pesquerías Pelágicas Nacionales* desde 1996/97 al 2024/25. (4) Series de biomazas acústicas y composiciones de edad de los cruceros de verano (años 2000-2025) y otoño (años 2003-2025) provenientes del programa de cruceros IFOP sobre evaluación hidroacústica del reclutamiento de anchoqueta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos. (5) Publicaciones científicas y técnicas relacionadas con los parámetros del ciclo de vida (mortalidad natural y madurez).

Variabes poblacionales del recurso.

De acuerdo con la información analizada proveniente de la evaluación de stock de anchoqueta, se puede indicar lo siguiente (Costa & Zenteno, 2025):

- Las fluctuaciones en el reclutamiento de anchoqueta han sido importantes, siendo débil a partir del año 2006/07, registrándose en el año 2012/13 el más bajo de la serie histórica. A partir del año 2014/15 se observa un leve incremento en los reclutamientos, siendo las

estimaciones de los años 2019/20 al presente, los más altos de los últimos 15 años (**figura 3**). El reclutamiento estimado para el año 2023/24 es de 67,8 mil millones de individuos, correspondiente a un 14% superior al año 2022/23. Con respecto a los reclutamientos recientes 2024/25 estos se estiman en 40.393 mil millones de individuos, 24% inferiores a las del año anterior.

- Las series históricas de la biomasa total y desovante exhiben una disminución sostenida desde el año 2005/06, condición que se invierte desde el año 2012/13, al mostrar una suave tendencia al alza hacia los años más recientes (**figura 3**). Esta tendencia al incremento se mantiene hasta el 2023/24, con una estimación de biomasa total de 1.179 mil toneladas, superior en un 2,7% respecto de la estimación del año biológico anterior 2022/23, correspondiendo a la estimación más alta de los últimos 15 años de la serie. En cuanto a la biomasa del stock desovante también se observa creciente desde el 2013/14, estimándose para el año 2023/24 en 756 mil t, con un 2,5% de incremento con relación al año anterior y un 57% por encima de la biomasa al RMS, siendo la estimación más alta de los últimos 15 años. Para la serie 2024/25, la biomasa total del stock se mantiene con tendencia de incremento (11%) para el último año, con 996 mil t y la biomasa desovante también tiene tendencia de leve incremento, de 7% para el último año, con 664 mil t.
- En términos de los niveles de mortalidad por pesca (F_t año-1), en general, se ha mantenido históricamente por sobre el nivel objetivo de referencia F_{RMS} , no obstante, a partir del año 2016/17 los niveles de F_t estuvieron bajo el objetivo de manejo (**figura 3**), manteniéndose hasta el año más reciente. Para el año 2023/24 se estimó F en 0,25 año-1, siendo un 47% inferior al valor de referencia asociado al F_{RMS} (**figura 3**). La mortalidad por pesca para la serie 2024/25 resultó con leve reducción con respecto al año anterior, especialmente considerando las capturas reducidas del primer semestre del año 2025. Para la serie 2024/25 se estimó F en 0,18.3

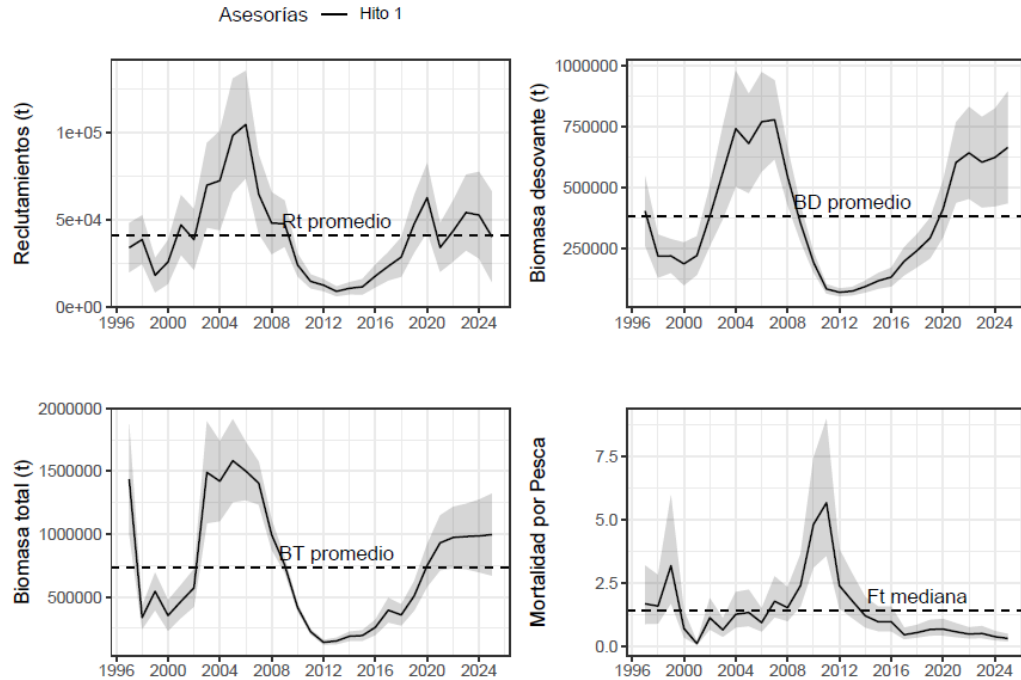


Figura 3. Estimaciones medias de los reclutamientos, biomasa total, biomasa desovante y mortalidad por pesca de anchoveta y su respectivo Intervalo de Confianza (IC). La línea segmentada corresponde al promedio y mediana de la serie respectiva (Costa & Zenteno, 2025).

4.4.3. Marco biológico de referencia, estado de conservación biológica

Conforme a lo resuelto por el Comité Científico Técnico de Pesquerías Pelágicas en la sesión N°6/2025, (Acta N° 6/2025, Informe Técnico N° 02/2025), se estableció para los recursos sardina común y anchoveta el marco biológico de referencia, el estado de conservación biológica de los recursos y recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) considerando la incorporación del descarte en ésta.

Marco biológico de referencia de sardina común centro-sur.

A continuación, se indican las estimaciones de Puntos Biológicos de Referencia (PBR) (R. Ex N°291/15).

Tabla 9. Puntos Biológicos de Referencia de Sardina común.

RECURSO	$proxyF_{RMS}$	$proxyB_{RMS}$	B_{lim}
Sardina Común Regiones de Valparaíso a Los Lagos.	$F_{60\% BDR}$	60% BDPR (ó 55 %B0)	27,5% B0
	0,31	859.000 t	429.500 t

Estatus sardina común centro-sur.

De acuerdo con la información actualizada de la evaluación del stock, y el marco biológico de referencia (Tabla V), el Comité establece que el stock de sardina común zona centro sur se encuentra en un estado de **sobre-explotación** ($BD/BD_{RMS}=0,70$ y $F/F_{RMS}=1,3$), con una probabilidad $p=0,74$ de sobrepesca. La biomasa desovante se ubica un 30% bajo la BD_{RMS} y la

mortalidad por pesca un 30% sobre el F_{RMS} , lo anterior se debe a la tendencia decreciente de los reclutamientos que impacta la biomasa desovante hacia los años más recientes. Cabe señalar que tanto la estimación de la biomasa como el estatus son de carácter preliminar por lo que serán revisadas en el siguiente hito de actualización (Hito II).

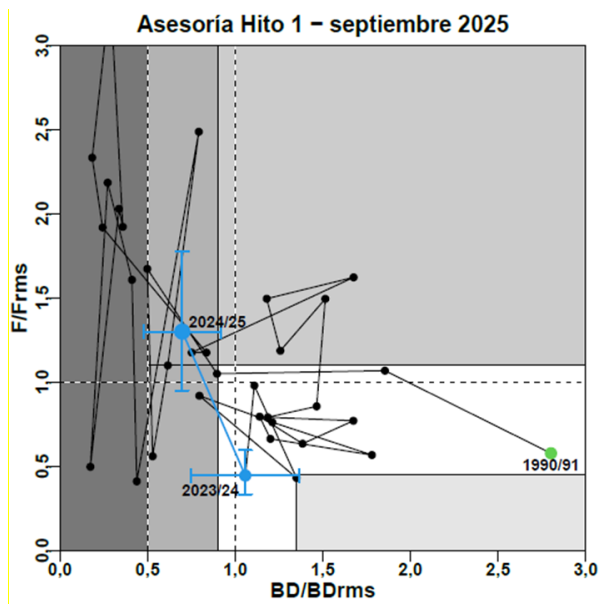


Figura 4. Diagrama de fases de explotación de la biomasa desovante respecto de la mortalidad por pesca de la asesoría de septiembre 2025, sardina común. Los ejes están estandarizados a los valores que generan el RMS proxy. Cruz azul corresponde a los intervalos de confianza de la razón BD/BD_{RMS} y F/F_{RMS} .

Marco biológico de referencia de anchoveta centro-sur.

A continuación, se indican las estimaciones de Puntos Biológicos de Referencia (PBR) (R. Ex N°291/15).

Tabla 10. Puntos Biológicos de Referencia de anchoveta.

RECURSO	$proxyF_{RMS}$	$proxyB_{RMS}$	B_{lim}
Anchoveta Regiones de Valparaíso a Los Lagos.	$F_{60\% BDR}$	60% BDPR (ó 55 %B0)	27,5% B0
	0,62	465.000 t.	232.500 t

Estatus anchoveta centro-sur.

Conforme a la información actualizada y el marco de referencia establecido, el CCT-PP establece que el recurso anchoveta entre las Regiones de Valparaíso a la Región de Los Lagos se mantiene, al igual que el año previo, en un estado de **plena-explotación** ($BD/BD_{RMS}=1,428$ y $F/F_{RMS}=0,512$), con una reducida probabilidad de sobreexplotación ($p=0,009$) y sin sobrepesca para el 2024/25. Su biomasa desovante se ubica un 43% por sobre la BD_{RMS} y la mortalidad por pesca un 49% bajo la F_{RMS} . Esta condición es generada por el incremento en los reclutamientos a partir del 2018/2019, la disminución de la mortalidad por pesca y el incremento de la biomasa total y desovante de los últimos 4 años de la serie histórica (**figura 5**).

Para la estimación de ambos rangos la CBA se consideró un descarte de descarte de 1,02%, reclutamientos promedios y un 30% de riesgo de no alcanzar el objetivo de manejo, equivalente a un 12% de resguardo para el escenario que no incorpora remanentes, y, de 56% para el escenario que los incorpora.

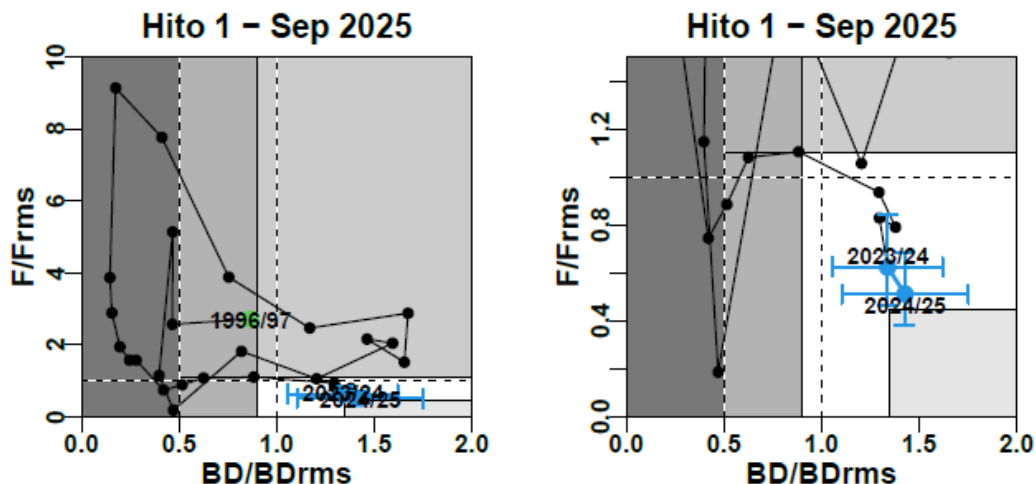


Figura 5. Diagrama de fases de explotación de la biomasa desovante respecto de la mortalidad por pesca de la asesoría de septiembre 2025, anchoveta. Los ejes están estandarizados a los valores que generan el RMS proxy. Cruz azul corresponde a los intervalos de confianza de la razón BD/BD_{RMS} y F/F_{RMS} . El año con cruz continua corresponde a Estatus completo. La imagen de la derecha corresponde a un acercamiento a los intervalos de confianza.

Para mayor antecedentes de la pesquería, consultar el Acta de la sesión N°6/2025 del CCT, (Acta N° 6/2025, Informe Técnico N° 02/2025 y los informes técnicos RPESQ N° 169-2025, Cuota global de captura Sardina común y anchoveta en área comprendida entre Valparaíso y Los Lagos, año 2026, y RPESQ N° 214-2025 distribución regional histórica de la sardina común y anchoveta en el área Valparaíso a Los Lagos.

5. METODOLOGÍA.

5.1. Proceso consultivo a organismos de Gobernanza sobre los criterios a considerar en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal

Con el objeto de complementar el análisis técnico y fortalecer la legitimidad del proceso de distribución regional del aumento de la fracción artesanal, se desarrolló un proceso consultivo dirigido a los principales organismos de gobernanza de la pesquería. Dicho proceso tuvo por finalidad recabar propuestas respecto de los criterios a considerar en la distribución regional, desde una perspectiva territorial y de manejo. Para estos efectos, se consultó a los Consejos Zonales de Pesca (COZOPES) y al Comité de Manejo de Pequeños pelágicos Centro Sur, en atención a su rol consultivo y a su conocimiento técnico y operativo de la pesquería. Los resultados de este proceso fueron considerados como insumos complementarios, sin perjuicio de las competencias decisionales que corresponden a la autoridad pesquera.

- **Consultas a COZOPES.**

Mediante oficio (D.D.P.) ORD N°: 01102/2025 (19/08/2025), se realizó la consulta sobre criterios para distribución regional del aumento de la fracción artesanal de los recursos hidrobiológicos considerados en ley 21.752, señalando lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 A, letra c), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el marco de la implementación de la Ley N° 21.752 (Ley sobre fraccionamiento), tengo a bien consultar a este Consejo Zonal de Pesca respecto de los criterios que estima considerar en la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global de captura en las pesquerías que corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 151° del D.S. N° 430 de 1991, el Consejo tendrá el plazo de un mes para emitir su respuesta."

En el **anexo I**, se detallan las respuestas recibidas a través de oficios, y resumen los respectivos resultados del proceso de consulta.

- **Consulta al Comité de Manejo de Sardina común y Anchoqueta Centro-Sur.**

Como parte del proceso participativo y consultivo, en sesión ordinaria N° 5-2025, se realizó la consulta al Comité de Manejo. En este sentido, los representantes del mencionado Comité registraron sus respuestas en la respectiva acta. (anexo I).

5.2. Selección de criterios para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal de Sardina común y Anchoqueta, Valparaíso a Los Lagos.

La selección de los criterios derivados del proceso consultivo se realizó mediante un procedimiento sistemático, orientado a resguardar los principios de transparencia, participación y coherencia técnica, en concordancia con el enfoque de buena gobernanza en la administración pesquera. En este marco, se reconoció el rol de los COZOPES y Comités de Manejo como instancias de gobernanza territorial, cuyos aportes fueron considerados como insumos complementarios al análisis técnico.

Realizadas las consultas, se implementaron los siguientes pasos metodológicos para la clasificación de los criterios propuestos relacionados a la distribución regional del aumento de la fracción artesanal:

- 1) Revisión y sistematización del resultado de las consultas, identificando la totalidad de los criterios propuestos.
- 2) Homologación de criterios en categorías comunes, agrupando formulaciones equivalentes, con el objeto de facilitar su análisis comparativo.
- 3) Priorización de criterios de acuerdo con la mayor frecuencia de mención entre los COZOPES y Comité de Manejo respectivo, en atención a su mayor nivel de convergencia territorial.

Considerando los aportes recogidos a través del proceso consultivo a los organismos de gobernanza, se consolidó un conjunto de criterios para sustentar la distribución regional del aumento de la fracción artesanal. En este proceso, los criterios propuestos fueron analizados a la luz de los elementos establecidos en las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752, así

como de su consistencia técnica y de su factibilidad de ser operacionalizados mediante información objetiva y comparable a nivel regional. Asimismo, se priorizaron aquellos criterios que contribuyen a la equidad territorial y que permiten su adecuada traducción en indicadores cuantitativos claros y trazables.

5.3. Identificación de indicadores para la distribución regional del aumento de la fracción artesanal.

Para la definición de los indicadores utilizados en la distribución regional del aumento de la fracción artesanal, se siguieron los siguientes pasos:

- 1) Definición relación criterio–indicador:** Establecimiento explícito de la relación conceptual entre cada criterio seleccionado y su representación mediante un indicador técnico, asegurando coherencia entre el objetivo de política y su expresión cuantitativa.
- 2) Selección de variables cuantificables:** Identificación de variables construidas a partir de información oficial, objetiva y verificable, con desagregación regional suficiente para su aplicación en la distribución del aumento de la fracción artesanal.
- 3) Operacionalización de los indicadores:** Construcción de los indicadores mediante porcentajes, proporciones o medianas regionales relativizadas al total del área a analizar y, cuando corresponde, mediante valores acumulados por períodos definidos, asegurando comparabilidad entre regiones.
- 4) Estandarización y comparabilidad regional:** Normalización de los indicadores para evitar sesgos derivados de diferencias de escala, resguardando su aplicación homogénea en el análisis regional.
- 5) Validación técnica y normativa:** Evaluación final de los indicadores definidos, verificando su trazabilidad, consistencia técnica y coherencia con los elementos establecidos en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752.

5.4. Base de datos utilizada.

Mediante oficio N°831 de fecha 26 de junio de 2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura solicitó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca), base de datos de desembarque artesanal desde el año 2014 al 2024, base de datos del Registro de Pesca Artesanal (RPA) y base de datos de control cuota por pesquería fraccionada desde el año 2014-2024. La información fue enviada por parte de la Directora Nacional del Sernapesca, mediante Oficio Ordinario DN- N°03461 de fecha 27 de junio de 2026.

Para efectos del presente análisis, se utilizaron datos a partir del año 2018, periodo a partir del cual, el Sernapesca comenzó a implementar el sistema de Trazabilidad de la información, lo que permite contar con mayores niveles de consistencia y confiabilidad en los registros analizados.

Los campos que incluyó la base de datos utilizada considera entre otros, Región, RPA armador, RPA embarcación, Estado (activo/Inactivo), especies, desembarque por cada especie, organización, consumo de cuota.

6. ANALISIS

6.1. Definición de criterios utilizados para la distribución regional de los aumentos de la fracción artesanal.

- **Priorización de criterios derivados del proceso consultivo a organismos de gobernanza.**

El análisis integrado de las consultas efectuadas a COZOPES y del Comité de Manejo, ambas entidades consideran criterios asociados al uso efectivo del recurso, la historia de pesca y la equidad territorial. El detalle de las respuestas emitidas, se encuentran en el anexo I. A continuación, se expone la priorización de criterios expuestos por los organismos de gobernanza.

1. **Uso histórico y disponibilidad del recurso: Uso efectivo del recurso e historia:** Este criterio constituye el eje central del proceso consultivo, siendo reiterado en las consultas a los distintos COZOPES. Considera que el desembarque efectivo histórico, las asignaciones previas, el desempeño pesquero más reciente constituyen la base estructural de la distribución regional, al reflejar un desempeño pesquero efectivo y sostenido en la explotación de los recursos en las diferentes regiones. Este criterio se vincula con la capacidad pesquera, disponibilidad del recurso y concentración de biomasa, elementos indicados en la Ley 21.752.
2. **“Pesca para quienes pescan” y restricción a cesiones:** Ambas instancias de gobernanza señalaron que cualquier debe asignarse a quienes realizan la actividad extractiva en la pesquería, evitando procesos de cesión, venta o asignación a actores sin operación efectiva. Este criterio se vincula con la capacidad operativa, disponibilidad del recurso, elementos indicados en la Ley 21.752.
3. **Equidad territorial:** Se identifica la necesidad de corregir asimetrías regionales en la participación de la pesquería, particularmente en regiones con baja asignación histórica relativa. Este criterio se vincula con atender la situación de regiones menos favorecidas en la distribución histórica de la fracción artesanal según lo indicado por la Ley 21.752
4. **Capacidad operativa:** Se establece para expresar la capacidad operativa de la flota, considerando los apoyos en infraestructura para algunas regiones, la capacidad real de operación de la flota y las condiciones de conectividad e insularidad. El ajuste a la distribución base permitiría asegurar el aprovechamiento efectivo de la cuota. Se vincula con la capacidad pesquera y la infraestructura señalada en la Ley 21.752
5. **Sustentabilidad de la pesquería:** Es referido al estado de conservación del recurso y la sustentabilidad de la pesquería, disponibilidad del recurso en sus costas y cumplimiento normativo.

El análisis evidencia la existencia de una jerarquía en la aplicación de los criterios. El criterio uso histórico y disponibilidad del recurso definen la asignación base; los criterios de pesca para quien pesca y equidad territorial, permiten realizar ajustes; el criterio de sustentabilidad actúa como límite y el de capacidad operativa cumple una función de respaldo y con una visión productiva en su conjunto.

6.2. Selección de criterios para implementación de indicadores

Sobre la base del análisis integrado de las consultas efectuadas a los organismos de gobernanza, en conjunto con lo informado mediante Memorandum (GAB) N° 00342/2025, se seleccionaron los criterios que permitan establecer la distribución regional del aumento de la fracción artesanal del recurso. Para lo anterior, la Autoridad pesquera consideró la factibilidad de implementación de los criterios seleccionados, priorizando aquellos que pueden ser aplicados a partir de información oficial, objetiva, verificable y comparable a nivel regional, resguardando la trazabilidad y consistencia del proceso.

De acuerdo a lo anterior, el criterio seleccionado para la distribución regional del aumento de la cuota del recurso merluza común, corresponde a:

1. **Uso histórico y disponibilidad del recurso: Uso efectivo del recurso e historia:** Este criterio constituye el eje central del proceso consultivo, siendo reiterado en las consultas a los distintos COZOPES. Considera que el desembarque efectivo histórico, las asignaciones previas, el desempeño pesquero más reciente constituyen la base estructural de la distribución regional, al reflejar un desempeño pesquero efectivo y sostenido en la explotación de los recursos en las diferentes regiones. Este criterio se vincula con la capacidad pesquera, disponibilidad del recurso y concentración de biomasa, elementos indicados en la Ley 21.752.
2. **“Pesca para quienes pescan” y restricción a cesiones:** Ambas instancias de gobernanza señalaron que cualquier debe asignarse a quienes realizan la actividad extractiva en la pesquería, evitando procesos de cesión, venta o asignación a actores sin operación efectiva. Este criterio se vincula con la capacidad operativa, disponibilidad del recurso, elementos indicados en la Ley 21.752.
3. **Equidad territorial:** Se identifica la necesidad de corregir asimetrías regionales en la participación de la pesquería, particularmente en regiones con baja asignación histórica relativa. Este criterio se vincula con atender la situación de regiones menos favorecidas en la distribución histórica de la fracción artesanal según lo explicitado para la región de la Araucanía, y la Isla Santa María en la región del Biobío en la Ley 21.752

Para la distribución del aumento intrarregionalmente, se utilizaron los criterios de equidad territorial y pesca para quien pesca. Este análisis y sus resultados serán entregados mediante informe técnico en un acto administrativo distinto al del presente informe.

Los criterios utilizados para la distribución regional de los incrementos de la fracción artesanal son consistentes con lo dispuesto en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.752, al distribuir los aumentos de la fracción artesanal conforme al artículo 48 A letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en coherencia con la priorización de criterios realizada por los organismos de gobernanza.

6.3. Indicadores utilizados para distribuir el aumento de la fracción artesanal.

Los indicadores definidos a continuación fueron seleccionados y operacionalizados con el objeto de traducir los criterios y elementos legales señalados precedentemente, en variables cuantificables y comparables a nivel regional (Memorándum (GAB) N° 00342/2025).

Para la explicación de los análisis considerados se utilizaron ventanas temporales para analizar el comportamiento del desempeño operativo histórico, la primera bajo la cual actualmente se distribuye regionalmente la cuota artesanal (conocida como distribución RAE), la segunda desembarque 2018-2021 y la tercera desembarque 2022-2024, permitiendo obtener los pesos relativos para cada región respecto del comportamiento del sector artesanal en su conjunto.

i). **Cálculo del desempeño relativo:** Se calculó el desempeño relativo anual como la proporción entre la captura regional y la captura total del área de pesca de Valparaíso a Los Lagos, entre los años 2018 y 2024. Como se observa la región de O'Higgins, no tuvo desembarques durante el período analizado (tablas 11a y 11b).

Tabla 11a. Desempeño relativo de captura artesanal de **Sardina común**, periodo 2018-2024.

Región	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Valparaíso	0,014	0,004	0,002	0,001	0,000	0,000	0,000
O'Higgins							
Maule		0,002	0,000			0,000	
Biobío - Ñuble	0,835	0,795	0,772	0,785	0,644	0,883	0,621
Araucanía	0,021	0,027	0,048	0,031	0,052	0,026	0,098
Los Ríos	0,128	0,170	0,171	0,181	0,293	0,090	0,278
Los Lagos	0,002	0,002	0,007	0,003	0,011	0,001	0,003

Tabla 11b. Desempeño relativo de captura artesanal de **Anchoveta**, periodo 2018-2024.

Región	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Valparaíso	0,031	0,020	0,002	0,000	0,000	0,000	0,000
O'Higgins							
Maule		0,003	0,000			0,000	
Biobío - Ñuble	0,861	0,930	0,937	0,925	0,926	0,914	0,838
Araucanía	0,006	0,003	0,006	0,007	0,005	0,008	0,024
Los Ríos	0,095	0,036	0,039	0,044	0,046	0,069	0,134
Los Lagos	0,007	0,008	0,016	0,024	0,023	0,009	0,004

(i) **Proporción histórica regional:** Corresponde a la proporción histórica de los desembarques de sardina común y anchoveta por región respecto del total nacional. Se operacionaliza mediante los porcentajes históricos vigentes a la fecha para la asignación de la fracción artesanal por región, según lo señalado en IT (RPESQ. N°214 de 2025) para la distribución regional.

Tabla 12. Proporción histórica para cada región según IT (RPESQ. N°214 de 2025).

REGION	PROPORCION HISTORICA	
	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
Valparaíso	0,06222	0,01418
O'Higgins	0,00040	0,00033
Maule	0,00665	0,00513
Biobío - Ñuble	0,79732	0,79972
Araucanía	0,01242	0,01184
Los Ríos	0,07487	0,11458
Los Lagos	0,04612	0,05422

iii). **Desembarques por periodos temporales:** Con el objeto de capturar tanto la actividad histórica media como la actividad reciente, se consideró el promedio de dos ventanas temporales: **a) 2018–2021 y b) 2022–2024.**

Tabla 18. Proporción promedio de la actividad pesquera reciente y media para anchoveta y sardina común

	ANCHOVETA		SARDINA COMUN	
	Proporción desembarque		Proporción desembarque	
	2018-2021	2022-2024	2018-2021	2022-2024
Valparaíso	0,009	0,000	0,005	0,000
O'Higgins	0,000	0,000	0,000	0,000
Maule	0,001	0,000	0,001	0,000
Biobío - Ñuble	0,923	0,902	0,798	0,770
Araucanía	0,006	0,010	0,031	0,045
Los Ríos	0,015	0,074	0,162	0,180
Los Lagos	0,045	0,014	0,003	0,004

Ambos periodos temporales, permiten mostrar de qué manera ha cambiado el desarrollo de la actividad pesquera en cada una de las regiones, y el peso que tiene respecto del sector artesanal completo, desde el punto de vista de los desembarques en relación con la cuota asignada, el desempeño efectivo e histórico, sin considerar cesiones o compras.

(iv) **Territorio priorizado por Ley N° 21.752/2025.** Como mandato específico de equidad y reconocimiento de rezagos, el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.752/2025 prioriza temporalmente la asignación de una mayor proporción de la cuota global a la Región de La Araucanía e Isla Santa María en la Región del Biobío. Esta asignación no deberá ser inferior al doble de la cuota artesanal actual de la flota pelágica inscrita en el primer año de vigencia, con incrementos progresivos posteriores.

Tabla 13. Proporción para territorio priorizado, según la Ley N° 21.752/2025.

REGION	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
Valparaíso	0	0
O'Higgins	0	0
Maule	0	0
Biobío - Ñuble	0,5	0,5
Araucanía	0,5	0,5
Los Ríos	0	0
Los Lagos	0	0

6.4. Ponderaciones de los indicadores.

- (1) **Porcentajes históricos (20%):** Corresponde a la proporción histórica de los desembarques de sardina común y anchoveta por región respecto del total nacional. Se operacionaliza mediante los porcentajes históricos vigentes a la fecha para la asignación de la fracción artesanal por región.
- (2) **Desembarques totales por periodos temporales: 2018–2021 (20%)** y Este indicador busca reflejar la actividad pesquera pasada y reciente, acotada en diferentes periodos de tiempo. Ambos periodos temporales, permiten mostrar de qué manera ha cambiado el desarrollo de la actividad pesquera en cada una de las regiones, y el peso que tiene respecto del sector artesanal completo, desde el punto de vista de los desembarques en relación con la cuota asignada, sin considerar cesiones o compras.
- (3) **Desembarques totales por periodos temporales:) 2022–2024 (45%).** Este indicador busca reflejar la actividad pesquera reciente.
- (4) **Territorio priorizado** Ley N° 21.752/2025: Como mandato específico de equidad y reconocimiento de rezagos, el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.752/2025 prioriza temporalmente la asignación de una mayor proporción de la cuota global a la Región de La Araucanía e Isla Santa María en la Región del Biobío. La ponderación sobre territorio priorizado permite cumplir con la exigencia de “al menos doblar” la cuota de los territorios priorizados.

El mayor peso del periodo reciente (2022-2024), responde a la caducidad por inactividad establecida en la LGPA reflejando de mejor forma la operación efectiva de la flota artesanal actual. Considerando que el periodo histórico ya es tomado en la asignación tradicional de la Cuota Global de Captura se estimó una ponderación que sea igual al periodo considerado como medio (2018-2021)

Tabla 14: Indicadores y ponderadores utilizados para Sardina común y Anchoqueta

Indicador	Ponderación
(1) Porcentajes históricos	20%
(2) Desembarques totales 2018-21	20%
(3) Desembarques totales 2022-24	45%
(4) Territorio Priorizado	15%

Las ponderaciones definidas para el análisis de la información de los recursos Sardina común y Anchoqueta utilizados para obtener la distribución regional del aumento de la fracción artesanal, fueron establecidas mediante un análisis técnico integrado, que consideró los resultados del proceso consultivo a los Consejos Zonales de Pesca y al Comité de Manejo, así como la evaluación realizada por la Autoridad pesquera en ejercicio de sus competencias, conforme a lo instruido mediante Memorandum (GAB) N° 00342/2025.

El mayor ponderador fue establecido para el periodo reciente (2022-2024), con un 45%, lo que responde al reflejo de la caducidad por inactividad establecida en la LGPA entregando un enfoque hacia la operación efectiva de la flota artesanal actual. Considerando que el periodo histórico ya es tomado en la asignación tradicional de la Cuota Global de Captura (porcentaje histórico) se estimó una ponderación que igual al periodo considerado como medio (2018-2021)

6.5. Del aumento de la fracción artesanal y su distribución regional.

El aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura para Sardina común y Anchoqueta en el contexto de la implementación de la Ley N° 21.752, debe entenderse como una modificación explícita del fraccionamiento sectorial previamente vigente, la cual implica, por definición, una reducción proporcional de la fracción asignada al sector industrial, manteniéndose inalterados los coeficientes de participación al interior de las unidades de pesquería. *En este marco, el aumento de la fracción artesanal corresponde específicamente a aquella porción de la cuota global de captura que, como resultado del nuevo fraccionamiento legal, es reasignada desde el sector industrial al sector artesanal, sin alterar el total autorizado de captura para la pesquería.* Por lo tanto, dicho aumento constituye una reasignación interna aplicada de manera diferenciada por área geográfica, conforme a lo establecido en la Ley, configurando un ajuste de carácter estructural en la distribución sectorial de la cuota, cuya aplicación y distribución regional se desarrollan en las secciones siguientes del presente informe.

La cuota de captura de la fracción artesanal derivada de la aplicación de la Ley 21.752, para una determinada pesquería y dentro de un área marítima delimitada, cuyo objetivo de asignación es promover el desarrollo equitativo del sector artesanal en el área que involucra la pesquería. En el caso de Sardina común y Anchoqueta se considera el análisis para el área marítima entre las Regiones de Valparaíso a los Lagos.

La distribución de la fracción artesanal de cuota global captura de Sardina común y Anchoqueta para el año 2026, me muestra en las Tablas 15a y b

Tabla 15a. Distribución de la cuota global y la cuota a fraccionar para el año 2026, Sardina común

SARDINA COMÚN ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026, SIN LEY REMANENTE	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	189.399
Cuota fauna acompañante	210
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	25.253
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	163.936

Tabla 15b. Distribución de la cuota global y la cuota a fraccionar para el año 2026, Anchoveta

ANCHOVETA ÁREA DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS, AÑO 2026 SIN LEY REMANENTE	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	200.081
Cuota fauna acompañante	210
Cuota fracción artesanal, Ley 21.752	26.677
Cuota objetivo fracción artesanal histórica	173.194

La cuota de captura del año 2026 para el sector artesanal Sardina común corresponde a 189.399 toneladas, de las cuales 163.936ton se distribuyen bajo criterios históricos y **25.253** ton corresponde el aumento establecido por la Ley 21.752. La cuota de la fracción artesanal para el recurso Anchoveta es de 200.081ton, de esto 173.194 ton corresponden a la cuota artesanal histórica y lo que acrece por Ley 21.752 son **26.677 ton**

Fórmula de cálculo para la distribución del aumento de la fracción artesanal (ley 21.752)

La distribución por Ley de fraccionamiento corresponde a un 12% de acrecimiento para el sector artesanal, lo que corresponde a 26.677 toneladas adicionales para anchoveta y 25.253 toneladas para sardina común.

El Cálculo de toneladas por región:

Ton región x = cuota fracción artesanal acrece x [(coefic %histórico x ponderación criterio) + (coefic %desem 18-21 x ponderación criterio) + (coefic %desem 22-24 x ponderación criterio) + (coefic% territorio x ponderación criterio)]

Tabla 16. Proporción Histórica, desembarque 2018-2021, desembarque 2022-2024 y territorio priorizado, y su ponderación para sardina común (a) y anchoveta (b) en el área de Valparaíso hasta Los Lagos.

a) SARDINA COMUN				
	HISTORICO	2018-2021	2022-2024	TP
Valparaíso	0,014	0,005	0,000	0,000
O'Higgins	0,000	0,000	0,000	0,000
Maule	0,005	0,001	0,000	0,000
Biobío - Ñuble	0,800	0,798	0,770	0,500
Araucanía	0,012	0,031	0,045	0,500
Los Ríos	0,115	0,162	0,180	0,000
Los Lagos	0,054	0,003	0,004	0,000

b) ANCHOVETA				
	HISTORICO	2018-2021	2022-2024	TP
Valparaíso	0,062	0,009	0,000	0,000
O'Higgins	0,000	0,000	0,000	0,000
Maule	0,007	0,001	0,000	0,000
Biobío - Ñuble	0,797	0,923	0,902	0,500
Araucanía	0,012	0,006	0,010	0,500
Los Ríos	0,075	0,045	0,074	0,000
Los Lagos	0,046	0,015	0,014	0,000

La sumatoria de toneladas obtenidas en la aplicación de cada indicador a través de la fórmula empleada, refleja el aumento total para cada región, la estimación de los valores finales de cuota (ton) para cada región al aplicar los ponderadores muestra en la tabla 16a y b

Tabla 17. Aplicación de fórmula para cálculo asignación del aumento (ton) por región tanto para sardina común (A) como anchoveta (B) en el área de Valparaíso hasta Los Lagos.

(A) SARDINA COMUN					
	HISTORICO	2018-2021	2022-2024	TP	TOTAL AUMENTO
Valparaíso	72	27	3	-	102
O'Higgins	2	-	-	-	2
Maule	26	3	0	-	29
Biobío - Ñuble	4.039	4.031	8.750	1.894	18.714
Araucanía	60	155	516	1.894	2.624
Los Ríos	579	817	2.051	-	3.447
Los Lagos	274	16	44	-	335

(B) ANCHOVETA					
	HISTORICO	2018-2021	2022-2024	TP	TOTAL AUMENTO
Valparaíso	332	50	0	-	382
O'Higgins	2	-	-	-	2
Maule	35	6	0	-	41
Biobío - Ñuble	4.254	4.926	10.825	2.001	22.006
Araucanía	66	30	125	2.001	2.222
Los Ríos	399	242	890	-	1.532
Los Lagos	246	82	164		492

7. DISTRIBUCION REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCION ARTESANAL, LEY 21.752

La integración de los datos de las distribuciones históricas y del aumento de la fracción artesanal en las regiones, se presenta en la tabla 18, conforme a la implementación de la Ley N° 21.752, los datos muestran los ajustes realizados en la asignación regional, de la aplicación de ponderadores como de la aplicación de los criterios establecidos en el presente informe.

Tabla 18: Distribución regional de la fracción artesanal que aumenta (Ley 21.752) en la pesquería

	SARDINA COMUN	ANCHOVETA
Valparaíso	102	382
O'Higgins	2	2
Maule	29	41
Biobío - Ñuble	18.714	22.006
Araucanía	2.624	2.222
Los Ríos	3.447	1.532
Los Lagos	335	492
TOTAL	25.253	26.677

8. CONSIDERACIONES FINALES

La distribución del aumento de la fracción artesanal propuesta se sustenta principalmente en el criterio el uso histórico y disponibilidad del recurso, incorporando la dimensión temporal de la dinámica de operación pasada y reciente de la flota que opera sobre los pequeños pelágicos en el área marítima de Valparaíso a Los Lagos. También se consideró el desempeño regional

de la flota y la equidad territorial para la Región de la Araucanía y la isla Santa María región del Biobío. La definición de indicadores y ponderaciones reflejan la relevancia del desempeño entre los años 2022 al 2024. Los resultados permiten operacionalizar el aumento de la fracción artesanal de manera transparente y objetiva, dando cumplimiento a los elementos como disponibilidad del recurso, uso efectivo, equidad territorial establecidos en el artículo primero de la Ley N° 21.752.

9. RECOMENDACIONES

Considerando los antecedentes y análisis previos, se recomienda:

- 9.1. Establecer la distribución regional del aumento establecido en Ley 21.752 para la fracción artesanal de la cuota de captura de la pesquería de Sardina común y Anchoveta en el área marítima de las regiones de Coquimbo a Los Lagos, para el año 2026

DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL AUMENTO DE LA FRACCIÓN ARTESANAL SARDINA COMUN Y ANCHOVETA ÁREA VALPARAISO-LOS LAGOS, LEY 21.752. AÑO 2026	SARDINA COMUN Toneladas	ANCHOVETA Toneladas
Cuota objetivo del aumento de la fracción artesanal, Ley 21.752	25.253	26.677
Valparaíso	102	382
O'Higgins	2	2
Maule	29	41
Biobío - Ñuble	18.714	22.006
Araucanía	2.624	2.222
Los Ríos	3.447	1.532
Los Lagos	335	492

- 9.2 Revisar cada cinco años los criterios y sus ponderaciones utilizados para la distribución regional de fracción artesanal Ley 21.572 de la cuota de captura de la pesquería de merluza común.

Consultas a los organismos de gobernanza respecto de los criterios para distribuir el aumento.

1. COMITÉ MANEJO

En la sesión del Comité de Manejo de Sardina Común y Anchoqueta, celebrada el 11 de septiembre de 2025, se acordó que los comisionados (a), debían priorizar los criterios de distribución que señalaron los integrantes del comité en la sesión presencial, con plazo de respuesta hasta el 17 de septiembre de 2025.

Como respuesta a la priorización de criterios, al plazo establecido se priorizaron, en orden de preferencia, los siguientes criterios:

- Mantener los porcentajes de la distribución actualmente vigente.
- Considerar únicamente las embarcaciones que se encuentran efectivamente operando.
- Incorporar el número de plantas procesadoras por región.
- Evaluar la capacidad de procesamiento de las plantas instaladas en cada región.
- Considerar la capacidad de proceso a nivel regional (capacidad instalada).
- Incluir a las embarcaciones que están comprando cuota.
- Considerar el nivel de captura de las embarcaciones con cuota asignada.
- Incorporar las cesiones de cuota desde la industria hacia la pesca artesanal.

Estos criterios fueron priorizados con el objetivo de otorgar continuidad, equidad y coherencia al proceso de asignación de la fracción artesanal de la cuota global de captura, resguardando tanto la actividad

2. COZOPES

N° Oficio Consulta	Fecha	N° Oficio Respuesta COZOPE	COZOPE	Fecha	CRITERIOS
1102	19-08-2025	1270	VALPARAISO OHIGGINS MAULE	29-09-2025	1. Incremento de cuota para los que ejercen efectivamente la actividad: Otorgar un aumento de cuota a quienes pescan (No entregar más cuota a quienes venden) (para merluza común, sardina y anchoveta)
1102	19-08-2025	1270	VALPARAISO OHIGGINS MAULE	29-09-2025	2. Equidad asignación recurso jurel: Otorgar más cuota de jurel en regiones en las cuales tienen bajas cuotas (O'Higgins y Maule)
1102	19-08-2025	1270	VALPARAISO OHIGGINS MAULE	29-09-2025	3. Mantener cuotas regionales (%) actuales aumento diferenciado: No disminuir la distribución actual en toneladas por organización en las regiones (valor absoluto) y diferenciar el aumento en la cuota, priorizando a los que pescan (Valor relativo en %)
1102	19-08-2025	1270	VALPARAISO OHIGGINS MAULE	29-09-2025	4. Asignación de cuota según la capacidad de flota instalada: Evaluar la necesidad de cuota en las regiones que tienen un alto porcentaje de pesca no reportada, calculando, por ejemplo, el volumen máximo de captura por embarcación por flota
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	1. Infraestructura instalada: la distribución deberá considerar la región/área donde se tenga la mayor infraestructura ya instalada, que permite la operación pesquera y su desarrollo, entendiéndose como infraestructura instalada: empresas pesqueras, pymes pesquera, muelles, varaderos, clúster de servicios 2. Esfuerzo pesquero: la distribución deberá considerar la
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	3. Considerar historia de pesca: la distribución en el caso del recurso JUREL deberá considerar una mayor asignación a las regiones que registran una mayor historia de pesca (desembarque) y operación pesquera. Si se debe asignar a otros territorios o regiones, que se descuenta de aquellas regiones que teniendo asignación no han operado (ej Valparaíso, Los Lagos)
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	4. Embarcaciones activas en el RPA: la distribución deberá considerar solo aquellas embarcaciones que se encuentren activas en el RPA con la pesquería autorizada, evitando el ingreso de nuevos actores. Especial énfasis en no permitir el ingreso de pescadores que vendieron sus permisos de pesca
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	5. Estabilidad económica y social: la distribución deberá tender a generar estabilidad económica y social al participante de una pesquería (armador). En el caso de la pesquería de sardina común y anchoveta esta distribución deberá orientarse a armadores con menor asignación en el actual RAE pelágico: generando un piso de asignación que complete las 300 t
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	6. No disminución de la asignación regional actual: la distribución NO deberá impactar negativamente (disminuir) la asignación actual que presenta la región, por el contrario, deberá mejorar esta asignación; en el caso de sardina común y anchoveta el RAE pelágico debe permanecer sin variación y prorrogarse hasta el año 2040
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	7. Estado de los recursos: la distribución deberá considerar el estado biológico actual del recurso (estatus)
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	8. Consumo humano: la distribución deberá considerar una mayor asignación a las regiones que registran mayor destinación del desembarque para el consumo humano. En el caso del jurel, la mayor destinación para consumo humano se registra en el Bio Bio. Para el caso de la flota artesanal se debe considerar la existencia de una flota con características y adecuación propias para el desarrollo de la actividad orientada a consumo humano.
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	9. No permitir procesos cesión / venta : esta nueva distribución no debe permitir procesos de venta o cesión, dado que es generada para el desarrollo para la actividad y entregar pesca para el que pesca
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	10. Impacto social económico: la distribución deberá impactar negativamente aquellas comunas que dependen en gran porcentaje de la actividad pesquera, favoreciendo aquellas comunas que presenten mayor generación de empleo (directo e indirecto) desde la pesca que perciban mayor cantidad de impuestos generados por actividad de pesca
1102	19-08-2025	1242	BIO BIO	23-09-2025	11. Territorios aislados y extrema pobreza: la distribución en el caso de merluza común y jurel, deberá considerar la asignación a territorios aislados y con extrema pobreza que realmente realicen el esfuerzo: Ej región de Ñuble, Provincia de Arauco, Tirúa y Quilico

Continuación

N° Oficio Consulta	Fecha	N° Oficio Respuesta COZOPE	COZOPE	Fecha	CRITERIOS
1102	19-08-2025	1239	ARAUCANIA LOS RIOS	20-09-2025	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desembarque efectivo, como base prioritaria para para reflejar actividad real en ambas regiones 2. Brecha histórica, reconociendo la baja participación de las regiones en esta pesquería 3. Sustentabilidad/disponibilidad de biomasa considerando la necesidad de contar con estudios de biomasa y disponibilidad del recurso antes de asignar cuotas 4. Infraestructura regional en Los Ríos (muelles, plantas y capacidad de descarga) 5. Eficiencia o rentabilidad de la flota (capacidad de bodega, consumo de combustible, número de anzuelos, rendimiento por viaje)
1102	19-08-2025	1239	ARAUCANIA LOS RIOS	20-09-2025	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desembarque efectivo como criterio central y prioritario 2. Brecha histórica, especialmente en La Araucanía y Los Ríos, que han tenido una participación marginal a pesar de la disponibilidad de la biomasa 3. Disponibilidad de biomasa, como base científica y de sustentabilidad para la asignación 4. Gradualidad en la incorporación de nuevas inscripciones en la región de La Araucanía, para evitar distorsiones en el corto plazo 5. Infraestructura regional, valorando las capacidades de desembarque y procesamiento instaladas en la región de Los Ríos 6. Criterios socioeconómicos, atendiendo a los altos niveles de pobreza y necesidades de actividades productivas en La Araucanía 7. Principio de "pesca para los que pescan", evitando la especulación y promoviendo que las cuotas asignadas se traduzcan en capturas reales 8. Diversificación de artes de pesca, evaluando la apertura del jurel a la red de enmalle con corrimiento de listas de espera
1102	19-08-2025	1239	ARAUCANIA LOS RIOS	20-09-2025	<p>En la actualidad no corresponde establecer criterios, dado que la Ley 21.752 mantiene los porcentajes históricos sin incremento (delta). No obstante, se reitera la necesidad de desarrollar estudios científicos regionales de biomasa, como insumo esencial para futuras definiciones de política pesquera</p>
1102	19-08-2025	1219	LOS LAGOS	12-09-2025	<ol style="list-style-type: none"> 1. Distribuir el 100% del incremento de la cuota entre quienes no hayan cedido la cuota durante los últimos 3 años y en los casos que exista régimen artesanal de extracción, se privilegie a la Unidad de Asignación que no haya cedido cuota en los últimos tres años 2. Distribuir el 100% del incremento de la cuota a quienes tengan su caleta base en territorios de la región con problemas de conectividad, es decir, quienes tengan una condición de insularidad y/o lejanía de los principales centros urbanos de la región 3. Distribuir el 100% del incremento de la cuota a quienes no hayan cometido faltas a la normativa pesquera sectorial durante los últimos 3 años y en los casos que exista régimen artesanal de extracción, se privilegie a la Unidad de Asignación que no haya incurrido en faltas a la normativa pesquera en los últimos 3 años

11. REFERENCIAS.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca). 2025. Cuota global de captura de sardina común (*Strangomera bentincki*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área de la regiones de Valparaíso a Los Lagos 2026. Inf. Tec. (R.Pesq.) N° 169/2025, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Valparaíso, 22 p.

Subsecretaría de Pesca (Subpesca). 2025. Distribución regional de la fracción artesanal histórica de la Cuota global de captura de de sardina común (*Strangomera bentincki*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*) en el área de la regiones de Valparaíso a Los Lagos año 2026. Inf. Tec. (R. Pesq.) N° 214/2025, Subsecretaría de Pesca, Valparaíso.